



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO INTERINO
 QUITO-ECUADOR

0000001

1
 2
 3

NÚMERO: 2012-10-25 -44

4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA LTDA**



QUE ORGANIZAN:
ALCIDES IVAN HUILCA SALTOS
TANIA ELIDA CARRERA CARRERA
MONICA FILADELFIA GOMEZ GOMEZ
 Y **Superintend**
FANNY GUADALUPE VILLACIS MERA

CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00
 DI 3 COPIAS Z.G

18 **CO**

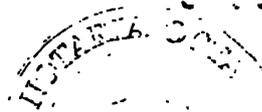
19 En San Francisco de Quito, Capital de la República de
 20 Ecuador, hoy **Jueves (25) de Octubre del Dos Mil Doce**,
 21 ante mí, **Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA**, **Notario Octavo**
 22 **de este Cantón, Interino**, comparece con plena
 23 capacidad para contratar y obligarse, libertad y
 24 conocimiento a la celebración de la presente escritura,
 25 los señores: **ALCIDES IVAN HUILCA SALTOS**, soltero; **TANIA**
 26 **ELIDA CARRERA CARRERA**, casada con el señor Jesús
 27 Nazareno Armijo Ramos; **MONICA FILADELFIA GOMEZ**
 28 **GOMEZ**, casada con el señor Víctor Hugo Saltos Ramos;

1 y, **FANNY GUADALUPE VILLACIS MERA**, casada con el
2 señor Fernando Arnulfo Mantilla Romero.- Los
3 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores
4 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
5 legalmente capaces, a quienes de conocer en este
6 acto doy fe porque me han presentado sus respectivos
7 documentos identificatorios, cuyas copias debidamente
8 certificadas se agregan a la presente; y, me piden que
9 eleve a escritura pública la minuta que me entregan y
10 cuyo texto transcribo literalmente a continuación:-
11 **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su protocolo de
12 escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de
13 la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
14 **PESADO OMNITRANS COMPAÑÍA LIMITADA.- PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública los señores: **ALCIDES IVAN**
17 **HUILCA SALTOS**, con numero de cedula de ciudadanía
18 **CERO DOS CERO UNO CUATRO SEIS UNO CUATRO NUEVE**
19 **OCHO (0201461498)**, por sus propios derechos, de
20 estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional E;
21 **TANIA ELIDA CARRERA CARRERA**, por sus propios
22 derechos, con numero de cedula de ciudadanía **UNO**
23 **SIETE UNO CUATRO DOS CUATRO UNO CINCO SEIS GUION**
24 **SIETE (171424156-7)**, de estado civil casado, de
25 ocupación Empleada Privada; **MONICA FILADELFIA**
26 **GOMEZ GOMEZ**, por sus propios derechos, de estado
27 civil casado, con número de cedula de ciudadanía **UNO**
28 **SEIS CERO CERO TRES DOS OCHO OCHO OCHO GUION**



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000002



1 DOS (160032888-2), de ocupación empleada privada;
2 FANNY GUADALUPE VILLACIS MERA, por sus propios
3 derechos , con numero de cedula de ciudadanía UNO
4 SIETE CERO NUEVE CUATRO CERO NUEVE NUEVE DOS
5 GUION DOS (170940992-2) ,de ocupación Empleada
6 Privada.- Todos los comparecientes son ecuatorianos ,
7 mayores de edad , domiciliados en el distrito
8 Metropolitano de Quito, cantón Quito , provincia de
9 Pichincha , quienes declaran que es su voluntad celebrar como
10 en efecto celebran el presente contrato de constitución de la
11 **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS Compañía**
12 **Limitada**, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa
13 ,con sujeción a la ley de Compañías y al presente estatuto.-
14 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes
15 declaran que constituyen como en efecto lo hacen una
16 compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las
17 disposiciones de La Ley de Compañías, del Código del Comercio,
18 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-
19 **TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPañÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL**
20 **NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO Y PLAZO.- Artículo uno.-Nombre.-** El
21 nombre de la compañía que se constituye es **COMPañÍA DE**
22 **TRANSPORTE PESADO OMNITRANS Compañía Limitada.- Artículo**
23 **dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es en la
24 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la misma que podrá
25 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
26 lugares dentro del territorio nacional o el exterior, sujetándose a
27 las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tres.- Objeto.-**
28 La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de

1 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones
2 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad
3 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
4 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
5 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
6 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
7 objeto social.- a).- Los Permisos de Operación que reciba la
8 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
9 de carga pesada, serán autorizados por los competentes
10 organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad,
11 por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La
12 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
13 de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo
14 efectuara la compañía, previo informe favorable de los
15 componentes Organismos de Transito.- c).-La Compañía en
16 todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se
17 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
18 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que
19 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
20 Transporte Terrestre y Transito.- d).- Si por efecto de la prestación
21 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
22 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
23 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo**
24 **cuatro.- Plazo.-** El plazo de la duración de la Compañía es de
25 cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
26 Escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
27 plazo indicado, o podrá prorrogarlo. Sujetándose, en cualquier
28 caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL**



1 **CAPITAL Y DEL FONDO DE RESERVA.- Artículo cinco.- Capital y**
2 **Participaciones.-** EL Capital Social es de CUATROCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00),
4 divididas en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas
5 e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 (USD\$ 1) cada una, las mismas que se encuentran suscritas
7 integralmente y pagadas en el cien por ciento de la aportación
8 constante en el cuadro de integración de capital que más
9 adelante se detalla.- Los socios han abierto para el efecto su
10 cuenta de integración de capital, a efecto de depositar su
11 aporte en numerario.- **Artículo seis.-Fondo de Reserva.-**La
12 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
13 por lo menos al veinte por ciento del capital social.- En cada
14 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
15 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **TITULO**
16 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo**
17 **siete.- Norma General.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
18 a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al
19 Presidente.- **Artículo ocho.- DE LAS CONVOCATORIAS.-**La
20 convocatoria a la Junta General efectuará el Gerente de la
21 Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
23 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel
24 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
25 el de la convocatoria ni en el de la realización de la Junta.-
26 **Artículo nueve.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley
27 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
28 convocatoria, con la concurrencia del más del cincuenta

1 por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda
2 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
3 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En la última
4 convocatoria, se expresará que la Junta se instalará con los socios
5 presentes.- **Artículo diez.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición
6 en contrario en la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
7 del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo once.-**
8 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el
9 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano del
10 gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **Artículo**
11 **doce.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
12 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente, todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
17 por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo trece.- Las**
18 **Juntas Generales.-** Son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
19 el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del
20 administrador o del gerente.- En las juntas generales sólo podrán
21 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
22 de nulidad.- a).-**Las Ordinarias.-** Se reunirán por lo menos una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía; b).-**Las Extraordinarias.-** En
25 cualquier época en que fueren convocadas.- **Artículo catorce.-**
26 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la
27 Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá
28 ser elegido: El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones



0000001

NOTARIO OCTAVO INTERINO

1 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: —
2 a).- Presidir las reuniones de Junta y General, a las que asista y
3 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con
4 el Gerente los certificados de aportación y extender, el que
5 corresponda a cada socio; c).- Subrogar al Gerente en el
6 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
7 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
8 definitivamente; **Artículo quince.- Gerente de la**
9 **Compañía.-** El Gerente de la Compañía será nombrado
10 por la Junta General para un periodo de dos años, a
11 cuyo término podrá ser reelegido el Gerente continuará
12 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado; Corresponde al Gerente: a).- Convocar a
14 las reuniones de Junta General; b).- Actuar de
15 Secretario de las reuniones de Junta General a las que
16 asistía, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;
17 c).- Suscribir con el Presidente los certificados de
18 aportación y extender en que corresponda a cada
19 socio.- d).- Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-
22 e).- Ejercer las atribuciones previstas para los
23 administradores de la Ley de Compañías.- **TITULO**
24 **CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**
25 **Artículo dieciséis .-Obligaciones.- a).-** Las que señala la
26 ley de compañías.- b).- Cumplir los deberes, funciones y
27 actividades que le fueren asignados por la Junta
28 General de socios de la Compañía.- c).- Cumplir con las

1 aportaciones suplementarias, en proporción directa a
2 las aportaciones que tuvieren en la compañía; en la
3 forma y cuando así lo decida la Junta General de
4 Socios.- **Artículo diecisiete.-Derechos y Atribuciones.-**
5 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos
6 y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las
7 sesiones de la Junta General de Socios; ya sea, en forma
8 personal o mediante poder conferido a un socio o
9 extraño; ya se trate de poder notarial o de carta poder
10 se requiere de carta poder para cada sesión; mientras
11 que, el poder conferido a una persona extraña, tendrá
12 que ser necesariamente notarial por cada participación,
13 el socio a su mandatario tendrá derecho a un voto.- b).-
14 Elegir y ser elegido para los diferentes organismos de
15 administración y fiscalización.- c).- Percibir las utilidades
16 y beneficios, a prorrata de sus participaciones pagadas;
17 de la misma forma, respecto al acervo social, en caso
18 de producirse la liquidación.- d).- A que se limite su
19 responsabilidad al monto de sus participaciones
20 sociales, salvo las excepciones que la Ley garantice;
21 e).- Los demás derechos y atribuciones previstos en la
22 ley de compañías y en estos estatutos.- **TUTULO**
23 **QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
24 **dieciocho.- Norma General.-** La Compañía se disolverá
25 por una o más de las causas previstas para el efecto en
26 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
27 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
28 misma Ley.- **Artículo diecinueve.- APÓRTEES.-** -----J



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

000005

Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
Alcides Iván Huilca Saltos	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Mónica Filadelfia Gómez Gómez /	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Tania Elida Carrera Carrera	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Fanny Guadalupe Villacis Mera /	\$ 100,00	\$ 100,00	100
Total	\$ 400,00	\$ 400,00	400

Artículo veinte.- Nombramientos de Administradores.- Los socios de la Compañía nombran por unanimidad a la señora: Fanny Guadalupe Villacis Mera, como Presidente, y la señora: Mónica Filadelfia Gómez Gómez, como Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS COMPAÑÍA LIMITADA**; Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince, de este Estatuto, así mismo los socios autorizan al señor Gerente de la Compañía, para que realice gestiones necesarias para llegar a su aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía.-

Artículo veintiuno.- Disposición Transitoria.- Los Contratantes acuerdan autorizar al Abogado Alcides Iván Huilca Saltos, con matrícula número diecisiete guion dos mil once guion

1 novecientos cuarenta y uno (17-2011-941),
2 del Foro de Abogados, para que a su
3 nombre solicite al Superintendente, o a su
4 delegado la aprobación del contrato
5 contenido en la presente escritura e
6 impulse posteriormente el trámite
7 respectivo hasta la inscripción en el
8 Registro Mercantil del Cantón Quito,
9 provincia de Pichincha.- Usted señor
10 Notario, se dignara añadir las
11 correspondientes cláusulas de estilo para
12 la validez y eficacia del presente
13 instrumento Público".- **HASTA AQUÍ LA**
14 **MINUTA** que queda elevada a escritura
15 pública, la misma, que está firmada por el
16 Abogado HUILCA SALTOS ALCIDES IVAN con
17 matrícula profesional número diecisiete
18 guion dos mil once guion novecientos
19 cuarenta y uno del Colegio de Abogados
20 de Pichincha.- En la celebración de la
21 presente escritura pública se observaron
22 todos los preceptos legales que el caso
23 requiere y leída íntegramente que les fue,
24 la misma, a las comparecientes por mí el
25 Notario, se ratifican en la aceptación de
26 su contenido y firman conmigo en unidad
27 de acto, quedando incorporada al

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HUILCA JUAN HOMERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALTOS DELIA ERNESTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2012-05-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-29

V44434442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 020146149-8
 APELLIDOS Y NOMBRES HUILCA SALTOS ALCIDES IVAN
 LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR
 CHILAMES CHILAMES
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]
 020146149-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0026 NÚMERO
 0201461498 CÉDULA

HUILCA SALTOS ALCIDES IVAN

SUCUMBIOS LAGO AGRO
 PROVINCIA NUEVA LOJA CANTÓN NUEVA LOJA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E213311222
 CASADO VICTOR HUGO SALTOS RAMOS
 SECUNDARIA BACHILLER SECRETARIA
 LUIS ALFONSO GOMEZ LEZANO
 MARIA TERESA GOMEZ MUNOZ
 QUITO 30/09/2004
 FECHA DE EXPEDICIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1238399
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 160032888-2

GOMEZ GOMEZ MONICA FILADELFIA
 PASTAZA/MERA/SHELL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 29 OCTUBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 RES CIVIL 001-0010 00035 F
 PASTAZA/ MERA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 SHELL 1975



[Signature]
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

[Handwritten signature] : 160032888-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0001 NÚMERO
 1600328882 CÉDULA

GOMEZ GOMEZ MONICA FILADELFIA

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN PLOMI VICTORIA
 ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-04-01
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CÉDULA DE CIUDADANIA
170940992-2
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS MERA
FANNY GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
COMPAJIN
PARROQUIA
EL ESPERANZON
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FERNANDO A
MANTILLA ROMERO

[Signature]
170940992-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

273-0205 NÚMERO
1709409922 CÉDULA
VILLACIS MERA FANNY GUADALUPE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****
CASADO JESUS NAZARENO ARTIJO RAMOS
SECONDARIA BACHILLER
JUNY MARIA CARRERA PRIETO
MERA UNDELINA CARRERA A
QUITO 06/08/2007
06/08/2017
FORMA No REN 2480174
Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CÉDULA DE CIUDADANIA No 171424156-7
CARRERA CARRERA TANIA ELIDA
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
18/7 REGISTRO 1980
FECHA DE NACIMIENTO 001 00383 F
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1980
[Signature]
171424156-7

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 25 OCT 2012
Dr. Jaime Espinosa Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
INTEPRIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0001 NÚMERO
1714241567 CÉDULA
CARRERA CARRERA TANIA ELIDA
QUITO BUENA AURORA
PROVINCIA CANTON ZONA
GUAMANI PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22/10/2012



Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **Mónica Filadelfia Gómez Gómez**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **OMNITRANS CIA LTDA**

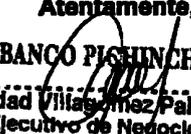
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	GOMEZ GOMEZ MONICA FILADELFIA	US.\$. 100.00
2	CARRERA CARRERA TANIA ELIDA	US.\$. 100.00
3	VILLACIS MERA FANNY GUADALUPE	US.\$. 100.00
4	HUILCA SALTOS ALCIDES IVAN	US.\$. 100.00
5		US.\$.
6		US.\$.
7		US.\$.
8		US.\$.

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: TASA AHORROS 0.25 %

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Soledad Villalobos Palacios
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Panamericana Sur
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

Regido 20-10-03

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HUILCA SALTOS ALCIDES IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2012 14:04:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA RI VISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL, DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTI.D PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 172-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7718-AC-ANT-2012 de 21 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALCIDES IVAN HUILCA SALTOS	020146149-8
2	TANIA ELIDA CARRERA CARRERA	171424156-7
3	MONICA FILADELFIA GOMEZ GOMEZ	160032888-2
4	FANNY GUADALUPE VILLACIS MERA	170940992-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

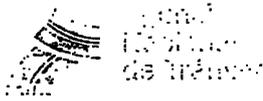
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

Handwritten signature and initials.



contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0324-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1669-UAP-ANT-2012-DT de 04 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1724-DJ-ANT-2012 de 29 de agosto de 2012, e Informe No. 861-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 29 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

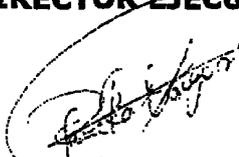
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

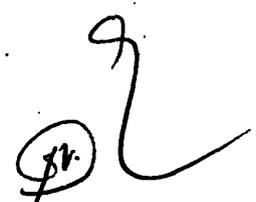


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de septiembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

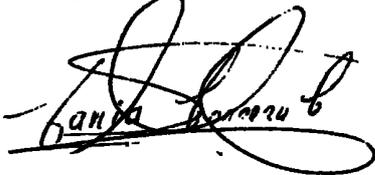


1 protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy
2 fe.-

3 
4
5

6 **ALCIDES IVAN HUILCA SALTOS**

7 C. 020 14 6149-8

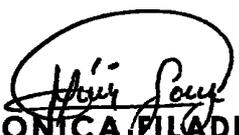
8 
9
10

11 **TANIA ELIDA CARRERA CARRERA**

12 C. 171424156-7

13

14

15 
16

17 **MÓNICA FILADELFIA GOMEZ GOMEZ**

18 C. 160032886-2

19

20

21 

22 **FANNY GUADALUPE VILLACIS MERA**

23 C. 170940992-2

24

25

26

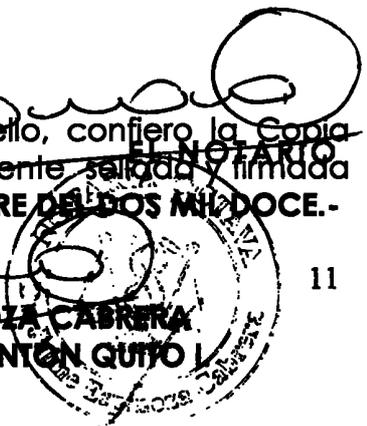
27

28

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero la Copia
Certificada Número TRES, debidamente sellada y firmada
en Quito, a VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-




DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



000010

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura celebrada ante mí, el 25 de octubre del 2012 que antecede; TOMÉ NOTA que mediante Resolución Nro. SC.II.DJC.Q.12.006148, emitida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías; resolvió "APROBAR", la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA.LTDA.-** Quito, 27 de noviembre de 2012.-


DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



011111

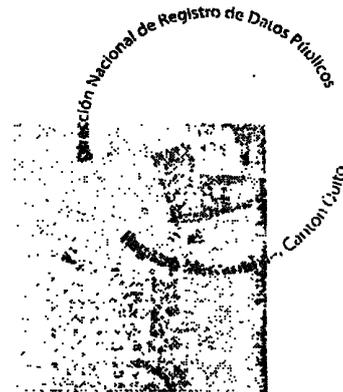


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de noviembre de 2.012, bajo el número **4053** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la **Ley**, signado con el número **2313**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042747**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



os Públicos

il. J.-I. Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35177

0113012

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO OMNITRANS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL